

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL ESTATAL Y APODERADO LEGAL, EL ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECHAC", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. JORGE ALFREDO GONZÁLEZ DIPP, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENPRO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Modelo Integral de Desarrollo Social (MIDAS), es un programa social de "LA FECHAC", que será operado financieramente por el Centro para la Profesionalización de la Sociedad Civil, A.C. ("CENPRO"), mientras se forma la Asociación Civil de Midas. Este programa pretende crear aprendizajes, capacidades y oportunidades en una comunidad, que genere cambios encaminados a una transformación para mejorar la calidad de vida de manera integral y sustentable bajo un modelo que cuenta con cuatro etapas de intervención de desarrollo comunitario: Pre entrada, entrada, acciones y proyectos, y salida, caracterizado por la focalización de recursos en un período base de tres (3) años.

II.- "CENPRO" es una organización civil apoyada por los empresarios chihuahuenses, que brinda servicios de diagnóstico de operación, asesoría, acompañamiento y capacitación, a organizaciones ciudadanas de Delicias, Meoquí, Saucillo, Rosales y Julimes.

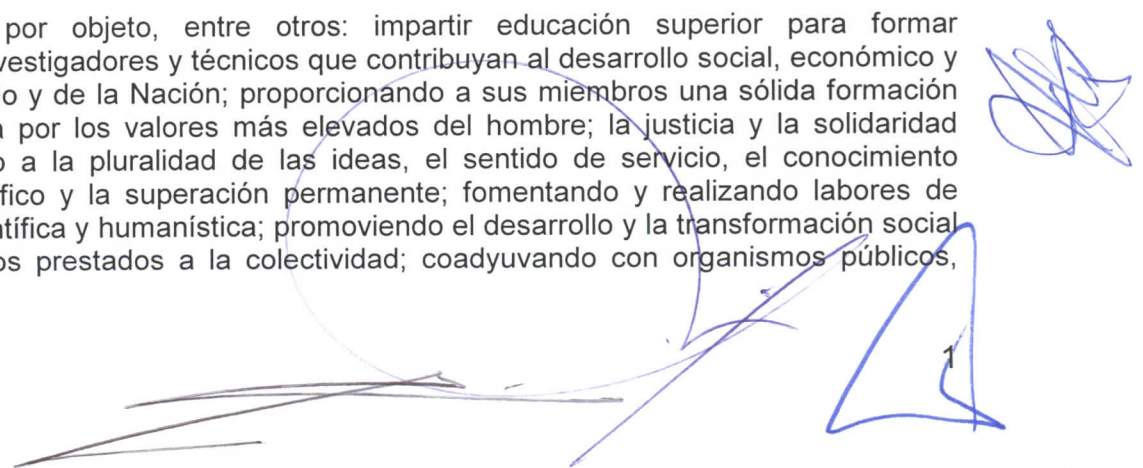
III.- "CENPRO" entrega a "LA FECHAC" apoyos financieros para que sean llevados a cabo programas, estudios y lo relativo al logro de sus objetivos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UACH":

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,



sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

1.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

1.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

1.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.- DECLARA "LA FECHAC":

2.1 Que es una asociación civil constituida conforme a la legislación mexicana, según se acredita con la Escritura Pública número 820, de fecha 11 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público Número 28 del Distrito Judicial Morelos.

2.2 Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, las de promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas.

2.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Director General Estatal y Apoderado legal, el **ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA**, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, según lo especificado en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos de la Asociación, insertos en la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente instrumento.

2.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en el Prol. Teófilo Borunda No. 10820, de la colonia Labor de Terrazas, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3.- DECLARA "CENPRO":

3.1 Que es una asociación civil constituida conforme a la legislación mexicana, según se acredita con la Escritura Pública número 2,147, de fecha 10 de Noviembre de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Verónica de la Rosa Flores, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaria Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham Gonzalez.

3.2 Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentran entre otras actividades, las de promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales

y filantrópicas en las que se beneficien personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos.

3.3 Que mediante escritura pública Número 11,829, de fecha 19 de febrero de 2016 otorgada ante la fe de la LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaria Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, se protocolizo el acta de asamblea de fecha 15 de diciembre de 2015 respecto a los acuerdos tomados por CENPRO A.C.

3.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del Presidente del Consejo Directivo, el **JORGE ALFREDO GONZÁLEZ DIPP**, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, según lo especificado en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos de la Asociación, insertos en la escritura pública descrita en la declaración 3.3 del presente instrumento.

3.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en 5 Oriente 501, Sector Oriente, de esta la ciudad de Delicias, Chih.

4.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos para que **"LA UACH"** a través de la Facultad de Contaduría y Administración, realice la investigación mediante un proceso de diagnóstico comunitario (persona-familia y territorial) por conducto del grupo disciplinar "Gestión administrativa, social y del capital humano en los sectores público y privado" en los términos que **"LA FECHAC"** lo solicite, en el marco del programa Modelo Integral de Desarrollo Social (MIDAS).

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que más adelante se detallan, por lo que **"LA UACH"** a través del Grupo Disciplinar Gestión Administrativa, de la Facultad de Contaduría y Administración, extensión Delicias se compromete a realizar de manera enunciativa, más no limitativa las actividades en los términos y condiciones que se describen en el Anexo, mismo que una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo. **"LA FECHAC"** dará seguimiento y evaluación de la investigación realizada por el Grupo Disciplinar en los términos establecido en el Anexo mencionado.

TERCERA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Par el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"CENPRO"** otorgará a **"LA UACH"** la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de la siguiente forma:

\$15,000.00 el 15 de mayo de 2018, para la 2da etapa. Diagnostico persona familia y territorio comunidad.

\$5,000.00, el día 31 de agosto de 2018, para la 3ra etapa. Planeación estratégica colaborativa.

\$10,000.00, el día 29 de enero de 2021, para la 4ta etapa. Evaluación del impacto del programa MIDAS.

Las ministraciones antes descritas se realizarán a favor de "LA UACH" mediante transferencia interbancaria a la cuenta que en su momento se determine.

"LA UACH" por ser una Institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 Fracción IV de la Ley al Impuesto al Valor Agregado

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", el M.A. y M.A.R.H. Servando Salcido Garza, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de "LA FECHAC", el Lic. Adrián Aguirre Reyna, en su carácter de Apoderado Legal.

QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. Las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 25 de abril de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UACH"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "LA FECHAC"

ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA
DIRECTOR GENERAL ESTATAL Y
APODERADO LEGAL

POR "CENPRO"

C. JORGE ALFREDO GONZÁLEZ DIPP
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A. y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C. Y EL CENTRO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C., EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; CONSTE-----

ANEXO Etapas de colaboración

Segunda etapa, Entrada

Es necesario la elaboración de una radiografía comunitaria sobre los recursos, aspiraciones, problemas y necesidades a nivel personal, familiar y comunitario.

1. Elaboración de un diagnóstico Persona-Familia. Aplicación y análisis de un instrumento de evaluación compuesto, además de la observación por un cuestionario con preguntas cerradas y categóricas que permite conocer la composición familiar, las características socio demográficas y áreas de mayor vulnerabilidad en las personas que componen la comunidad; lo recabado del cuestionario comprende los siguientes puntos:

- a. Información personal.
- b. La información personal de otros miembros de la familia que viven en la misma casa.
- c. Información sobre la familia y su estado actual social y económico.
- d. Información sobre el estado de la vivienda.

2. Elaboración de un diagnóstico Territorio-comunidad. Aplicación de un cuestionario con categorías de análisis, para su respuesta será necesario realizar un recorrido comunitario.

Durante el mismo se conocerá el estado actual de la comunidad, su infraestructura, recursos, lugares de encuentro y servicios a los que tienen acceso los residentes, así como identificar aspectos prioritarios a trabajar para mejorar o potenciar los espacios comunes.

Periodo de la segunda etapa: 6 de marzo de 2018 al 30 abril de 2018.

Tercera etapa, Acciones y Proyectos

Tiene como objetivo potenciar la organización comunitaria, generando conocimiento, liderazgo comunitario y acciones conjuntas, mediante la historia de la comunidad identificando los líderes a través de la conformación de núcleos de acción comunitaria con la participación ciudadana por medio del voluntariado lo que generará acciones y proyectos, como parte de esto, el grupo disciplinar elaborará el plan estratégico comunitario, con el modelo de planeación estratégica colaborativa, el cual deberá ser aprobado en la asamblea comunitaria, de acuerdo a los indicadores de cumplimiento definidos por MIDAS para esta etapa.

Periodo de la tercera etapa: 01 de mayo del2018 a diciembre de 2019.

Cuarta Etapa, Salida

En esta etapa aumenta la participación autónoma de la comunidad y se realiza una evaluación participativa con el grupo disciplinario en conjunto a la comunidad para definir logros y niveles de desarrollo alcanzados y se validan los avances y logros ante la comunidad.

Periodo de la cuarta etapa: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.